



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1172/2022, DE 2 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

INTRODUCCIÓN

Este informe se dicta de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de Reglamentos establece: “El centro directivo competente emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.”

Por ello, se acompaña este informe al expediente de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tramitación

En cumplimiento del trámite de audiencia pública previsto en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se informó con fecha 11 de mayo de 2022 de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón del anuncio de información pública a los centros educativos aragoneses de Educación Primaria y a las siguientes entidades con el fin de que pudieran emitir las correspondientes valoraciones al texto: FETE-UGT Aragón, CCOO Aragón, CGT Enseñanza, CSI-CSIF Aragón, STEA, FSIE Aragón, USO Federación de Enseñanza, CECE, Federación de Educación y Gestión de Aragón FERE-CECA, CONCAPA Aragón, FECAPARAGÓN, FAPAR, Rectorado Universidad de Zaragoza, Instituto Aragonés de la Mujer, El Justicia de Aragón, Alta Inspección de Educación, Dirección de la Inspección de Educación, APRECCE Aragón, Asociación de Profesores de Música de Aragón (APMA), Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas, Asociación Aragonesa de Psicopedagogía, Sociedad Aragonesa de Filosofía, Sociedad Española de Estudios Clásicos en Aragón, ADESDAR, ADIARAGON, ICF, AC Nogarà-Religada, Consello d’a Fabla Aragonesa, Federación de Asociaciones “Asociación de estudiantes de Aragón” y Colectivo de Estudiantes Progresistas de Aragón.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, con fecha 10 de mayo de 2022 se envió correo electrónico a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón para que formularan las sugerencias que estimasen oportunas.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo y en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de



Aragón, con fecha 19 de abril de 2022, se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones u observaciones previsto en la normativa, se reciben propuestas por parte de: Consejo Escolar de Aragón,

Visto todo lo anterior, en relación con las alegaciones recibidas se INFORMA:

1. Alegaciones presentadas por el Consejo Escolar de Aragón:

Con fecha 2 de mayo 2023, tiene entrada el Informe 7/2023 aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, relativo al proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Primero. Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos 1.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 del citado informe, por lo que se revisará el texto teniendo en consideración total o parcialmente dichas alegaciones.

Segundo. En relación con la consideración 2.1. sobre el título del proyecto normativo, se informa que no se atiende la alegación propuesta ya que, siguiendo la directriz 6 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón y que no es modificada por la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, el título del proyecto de Orden se debe iniciar con el tipo de disposición, es decir, "proyecto de ...", que pasará a tener el título propuesto en la alegación 2.1. en su aprobación definitiva.

Tercero. En relación con la consideración 2.8 sobre la parte expositiva, párrafo 9, se aceptan las consideraciones del citado informe, por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas. Además, se sustituirá en este párrafo 9 "áreas de conocimiento" por materias.

Cuarto. En relación con la consideración 2.11 sobre el Artículo único. Dos del proyecto normativo, se informa que no se atiende la alegación propuesta, ya que la Orden ECD/1172/2022 ha sido elaborada a partir del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOA núm.76 de 30 de marzo de 2022). En dicho Real Decreto no se contempla la incorporación de la adquisición de las competencias clave en los documentos enunciados en la alegación 2.10.

2. Alegaciones presentadas por D. Fernando Gasca Andreu:

Con fecha 20 de abril de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por Don Fernando Gasca Arnal. Esta Dirección General informa de que se aceptan las consideraciones,



aportaciones y alegaciones realizadas por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.

3. Alegaciones presentadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Con fecha 21 de abril de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones sobre:

- La perspectiva del lenguaje inclusivo del proyecto normativo, por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.
- La publicidad de las distintas fases de la elaboración normativa en el Portal de Transparencia.
- La modificación de la normativa referida en la nota interior enviada a la Secretaría General Técnica.

4. Alegaciones presentadas por Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

Con fecha 24 de abril de 2023, tiene entrada una alegación presentada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en relación al artículo 23, epígrafe 5. En relación con la modificación sugerida en el artículo 23.5 se informa de que la modificación del texto del proyecto normativo no se incorporará puesto que la norma ya establece los cauces para dar difusión a los diferentes elementos de la evaluación y, otros diferentes a los indicados en la norma, se encuadrarían dentro de la autonomía de cada Centro educativo.

5. Alegaciones presentadas por Doña Elvira García Arnal:

Con fecha 26 de abril de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por Doña Elvira García Arnal. Esta Dirección General informa de que se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.

6. Alegaciones presentadas por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:

Con fecha 27 de abril de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por la Dirección General de Desarrollo estatutario y programas europeos. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Con respecto al artículo 27, apartado 8, se revisará el texto y se dividirá en más párrafos en el sentido marcado por dicha alegación.

Segundo. En relación al artículo 25, apartado 7, se revisará el texto en el sentido marcado por dicha alegación.



Tercero. En relación al artículo 28, apartado 1, se revisará el texto en el sentido marcado por dicha alegación.

7. Alegaciones presentadas por Sigad Aragón:

Con fecha 28 de abril de 2023, tiene entrada una alegación presentada por Sigad Aragón. Esta Dirección General informa de que se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.

8. Alegaciones presentadas por Óskar Díez:

Con fecha 30 de abril de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por Don Óskar Díez. En relación con la modificación sugerida para la modificación de las indicaciones cronológicas referidas a la abreviatura a. C (antes de Cristo) se informa de que la modificación del texto del proyecto normativo no se incorporará puesto que se está modificando parcialmente la Orden y no de forma completa. No obstante, se tendrá en cuenta en posteriores revisiones.

9. Alegaciones presentadas por la Dirección General de Política Lingüística:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por la Dirección General de Política Lingüística con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones sobre la propuesta de eliminación de las anotaciones internas sobre la gradación de los criterios de evaluación situadas en las páginas 145, 146, 147 y 148 del proyecto normativo y sobre la propuesta de cambio de "áreas de conocimiento" por materias situado en la página 6, punto 15 del proyecto normativo. Así mismo, se revisará el texto en el sentido que marcan las modificaciones. En relación a las modificaciones del apartado b) y del apartado c) del artículo 11, se revisará el texto en el sentido que marcan las alegaciones.

Segundo. Sobre la sugerencia relacionada con la incorporación de un apartado 5 en el artículo 61, se informa de que el proyecto normativo se centra en las cuestiones generales sobre el currículo y desarrollo de la evaluación y se podrá complementar con posteriores desarrollos que recogerán otros aspectos concretos como los señalados en las alegaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en las alegaciones.

10. Alegaciones presentadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tiene entrada una alegación presentada por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Esta Dirección General informa de que se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.



11. Alegaciones presentadas por el AMPA DOS AGUAS, del C.R.A "Dos Aguas" Fabara-Nonaspe:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por el AMPA DOS AGUAS, del C.R.A "Dos Aguas" Fabara-Nonaspe con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Respecto a la propuesta de incorporación de un apartado 5 al artículo 61, se informa de que el proyecto normativo en el apartado 2 del artículo 57 establece que los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos, las materias y los ámbitos de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación.

Segundo. Respecto a los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 11 se acepta parcialmente al aceptarse que el alumnado podrá cursar esta materia además de otra optativa.

Tercero. Respecto a la incorporación de la materia Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán, esta Dirección General informa que dicha alegación está ya aceptada en la norma que está en vigor.

Cuarto. En lo que compete a la incorporación de un apartado 6 al artículo 61, se informa de que esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación por considerar que se puede inducir predeterminadamente al alumnado a la elección de las optativas.

12. Alegaciones presentadas por el AMPA de Maella:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por el AMPA de Maella con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Respecto a la propuesta de incorporación de un apartado 5 al artículo 61, se informa de que el proyecto normativo en el apartado 2 del artículo 57 establece que los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos, las materias y los ámbitos de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación.

Segundo. Respecto a los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 11 se acepta parcialmente al aceptarse que el alumnado podrá cursar esta materia además de otra optativa.

Tercero. Respecto a la incorporación de la materia Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán, esta Dirección General informa que dicha alegación está ya aceptada en la norma que está en vigor.



Cuarto. En lo que compete a la incorporación de un apartado 6 al artículo 61, se informa de que esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación por considerar que se puede inducir predeterminadamente al alumnado a la elección de las optativas.

13. Alegaciones presentadas por ASCUMA (Associació cultural del Matarranya):

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por ASCUMA con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Respecto a la propuesta de incorporación de un apartado 5 al artículo 61, se informa de que el proyecto normativo en el apartado 2 del artículo 57 establece que los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos, las materias y los ámbitos de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación.

Segundo. Respecto a los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 11 se acepta parcialmente al aceptarse que el alumnado podrá cursar esta materia además de otra optativa.

Tercero. Respecto a la incorporación de la materia Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán, esta Dirección General informa que dicha alegación está ya aceptada en la norma que está en vigor.

Cuarto. En lo que compete a la incorporación de un apartado 6 al artículo 61, se informa de que esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación por considerar que se puede inducir predeterminadamente al alumnado a la elección de las optativas.

14. Alegaciones presentadas por Clarió-Associació de Pares del Matarranya en Defensa del Català:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por Clarió-Associació de Pares del Matarranya en Defensa del Català con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Respecto a la propuesta de incorporación de un apartado 5 al artículo 61, se informa de que el proyecto normativo en el apartado 2 del artículo 57 establece que los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos, las materias y los ámbitos de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación.



Segundo. Respecto a los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 11 se acepta parcialmente al aceptarse que el alumnado podrá cursar esta materia además de otra optativa.

Tercero. Respecto a la incorporación de la materia Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán, esta Dirección General informa que dicha alegación está ya aceptada en la norma que está en vigor.

Cuarto. En lo que compete a la incorporación de un apartado 6 al artículo 61, se informa de que esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación por considerar que se puede inducir predeterminadamente al alumnado a la elección de las optativas.

15. Alegaciones presentadas por la Fundació Amics de Nonasp:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por la Fundació Amis de Nonasp con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Respecto a la propuesta de incorporación de un apartado 5 al artículo 61, se informa de que el proyecto normativo en el apartado 2 del artículo 57 establece que los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos, las materias y los ámbitos de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación.

Segundo. Respecto a los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 11 se acepta parcialmente al aceptarse que el alumnado podrá cursar esta materia además de otra optativa.

Tercero. Respecto a la incorporación de la materia Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán, esta Dirección General informa que dicha alegación está ya aceptada en la norma que está en vigor.

Cuarto. En lo que compete a la incorporación de un apartado 6 al artículo 61, se informa de que esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación por considerar que se puede inducir predeterminadamente al alumnado a la elección de las optativas.

16. Alegaciones presentadas por el IES Baix Matarranya:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por el IES Baix Matarranya con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Respecto a la propuesta de incorporación de un apartado 5 al artículo 61, se informa de que el proyecto normativo en el apartado 2 del artículo 57 establece que los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos, las



materias y los ámbitos de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación.

Segundo. Respecto a los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 11 se acepta parcialmente al aceptarse que el alumnado podrá cursar esta materia además de otra optativa.

Tercero. Respecto a la incorporación de la materia Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán, esta Dirección General informa que dicha alegación está ya aceptada en la norma que está en vigor.

Cuarto. En lo que compete a la incorporación de un apartado 6 al artículo 61, se informa de que esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación por considerar que se puede inducir predeterminadamente al alumnado a la elección de las optativas.

17. Alegaciones presentadas por Doña María Cañete Barcenilla:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por Doña María Cañete Barcenilla. Esta Dirección General informa de que se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.

18. Alegaciones presentadas por el Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por el Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente. Esta Dirección General informa de que se acepta las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en relación al artículo 14, epígrafe 5, al artículo 32, epígrafe 1 y la incorporación de una aclaración al artículo 34, epígrafe 2, además de las incorporaciones sugeridas en el artículo 36 y en el artículo 40 por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.

19. Alegaciones presentadas por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tiene entrada una alegación presentada por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo en relación a la inclusión de Estadística en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria. En relación con la modificación sugerida, se informa de que esta modificación del proyecto normativo no será incluida puesto que esta rama de las matemáticas aparece desarrollada en el currículo de Laboratorio de Refuerzo de las Competencias Clave de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, en el bloque del sentido de la medida y sentido espacial de los saberes básicos. También, se encuentra desarrollada en el currículo de Matemáticas, en el criterio de evaluación CE.M.6, y en los bloques del sentido numérico y el sentido estocástico de los saberes básicos.



20. Alegaciones recibidas por Pepa Nogués Furió:

Con fecha 2 de mayo de 2023, tienen entrada alegaciones presentadas por Doña Pepa Nogués Furió. Esta Dirección General informa de que se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.

A fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez